

# Sesion 20.<sup>a</sup> ordinaria en 20 de Julio de 1904

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

### SUMARIO

Acta: Se da lectura a la de la sesion anterior i es aprobada.

Cuenta: Informe de la Comision de Guerra en el que espone que ha considerado en conjunto quince solicitudes de igual número de jefes i oficiales que estaban retirados del Ejército a la fecha en que hicieron sus presentaciones para pedir aumento de pension; Solicitud de Félix María de Santiago en la que pide la devolucion de los antecedentes acompañados a otra que tiene presentada en esta Cámara.—Se accede a ella.—El señor Ministro de Guerra i Marina propone que pasen a Comision un proyecto de lei que concede un suplemento de cuarenta i seis mil trescientos noventa i seis pesos al ítem 221 de la partida 17 del presupuesto de Guerra vijente para atender a las adquisiciones de calzado para el servicio del Ejército; i otro que concede un suplemento de cincuenta mil pesos al ítem 277 de la partida 20 del presupuesto de Guerra, que consulta fondos para pasajes de los oficiales en comision i de individuos de tropa i licenciados del Ejército.—Terminados los incidentes, se da por aprobada la indicacion formulada por el señor Ministro de Guerra i Marina.—Se procede a la eleccion de Presidente i vice-Presidente del Senado i son reelejidos los señores Lazcano i Puga Borne. Se pone en discusion el proyecto de lei que declara de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal o particular que sean necesarios e indispensables para construir las obras de defensas i accesorios que exijan la seguridad de los puentes de los Ferrocarriles del Estado, debiendo hacerse la espropiacion en conformidad a las leyes vijentes i dentro del término de diez años, contados desde la promulgacion de la lei.—Usan de la palabra los señores Mac-Iver i Reyes para espresar las razones por qué votarán en contra del proyecto, i los señores Besa, Montt i Silva Cruz, que lo sostienen.—Habiendo pasado el tiempo dentro del cual podía tratarse de este negocio, queda en tabla para los primeros quince minutos de la sesion próxima, despues de los incidentes.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para que pueda enajenar, en pública subasta, varios terrenos salitrales en Tarapacá i el Toco.—Usa de la palabra el señor Mac-Iver.—Se levanta la sesion i queda con la palabra para la próxima el mismo honorable Senador de Nuble.

*Asistieron los señores::*

Balmaceda, José Elías  
Bannen, Pedro  
Barros Luco, Ramon

Besa, Arturo  
Blanco, Ventura  
Charme, Eduardo

Escobar, Ramon  
Latorre, Juan José  
Letelier Silva, Pedro  
Mac-Iver, Enrique  
Montt, Pedro  
Puga Borne, Federico  
Raves, Vicente  
Rozas, Ramon Ricardo  
Saavedra, Cornelio  
Sanfuentes, Juan Luis

Silva Cruz, Raimundo  
Silva Ureta, Ignacio  
Tocornal, José  
Vicuña, Claudio,  
i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Hacienda i de Guerra i Marina.

*Se dió lectura a la siguiente acta:*

«SESION 19.<sup>a</sup> ORDINARIA DEL 19 DE JULIO DE 1904

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Ballesteros (Ministro del Interior), Bannen, Barros Luco, Besa, Blanco, Charme, Escobar, Latorre, Mac-Iver, Montt, Puga Borne, Rozas, Saavedra, Sanfuentes, Silva Cruz, Silva Ureta i Tocornal, i los señores Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda i de Guerra i Marina.

Aprobada el acta de la sesion anterior se dió cuenta de los siguientes negocios:

### Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados con el que devuelve aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para que pueda invertir hasta la suma de trescientos mil pesos en llevar a efecto la limpia de las calles i plazas i estraccion de escombros que cubren la ciudad de Valparaiso, con motivo de los últimos aluviones; i socorrer a los damnificados por las inundaciones que han tenido lugar en muchas poblaciones de la República.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Otro del Tribunal de Cuentas, en el que comunica que ha procedido a tomar razon, por haberlo así ordenado S. E. el Presidente de la República, i despues de representarlo por estimarlo ilegal del supremo decreto, número 1,237, de 8 de abril del presente año, espedido por el Ministerio de Instruccion Pública, que ordena a la Tesorería Fiscal de Santiago pagar a don Francisco De-Béze la suma de mil ciento ochenta pesos que le corresponde por viáticos devengados durante ciento dieciocho dias, que empleó en visitar las escuelas públicas de toda la República, e imputa dicha suma al ítem 2,837, partida 165 del presupuesto de Instruccion Pública.

Pasó a la Comision Permanente de Presupuestos.

### Informes

Cuatro de la Comision de Guerra i Marina relativos, respectivamente, a las siguientes solicitudes de gracia: de don Manuel A. de la Rosa en la que pide se acuerde una pension mensual de cincuenta pesos a cada una de sus tres hijas impúberes, Clara, Juana i Martina de la Rosa; de doña Rosa Delpiano de Valenzuela en la que pide se abone a su esposo el extinguido don Máximo Valenzuela, que se halla en la Casa de Orates de esta capital, el tiempo que estuvo fuera del Ejército, hasta completar catorce años de servicios, con los seis que efectivamente tiene; de don Pedro P. Gatica, mayordomo de la Escuela Naval, relativa a obtener se declare que no obstante lo dispuesto en el artículo 10 de la lei de 24 de enero de 1902, se le conceda derecho para optar a los beneficios de las leyes de 1.º de octubre de 1859 i 14 de diciembre de 1866; i del capitán de Ejército don Edmundo Arcillon, de noviembre de 1898 en la cual dice que no habiéndose presentado dentro del plazo fijado para poder optar a los beneficios acordados por la lei de 22 de diciembre de 1881 *a los que por cualquier motivo se inutilizaren en actos del servicio*, se le rehabilite para poder tramitar el espediente respectivo.

Pasaron a la Comision Revisora de Peticiones.

Poderes de Senador:

I de haber presentado el señor don Juan Castellon los poderes que lo acreditan

como Senador por la provincia de Maule.

Se tomó la resolucíon que mas adelante se espresa.

Antes de entrar a la órden del dia, el señor Silva Cruz pidió que se enviara desde luego a comision, sin aprobarse en jeneral, el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, sobre mejoramiento del puerto de Constitucion.

El señor Bannen espuso, en seguida, que como los poderes presentados por el señor don Juan Castellon, que lo acreditan Senador por la provincia de Maule, estaban perfectamente arreglados a la lei, proponia que se aprobaran desde luego, sin perjuicio de enviarlos a comision, a fin de que ésta informe sobre el fondo de la eleccion.

Terminados los incidentes, se dió por aprobada, con el asentimiento tácito de la Sala, la indicacion formulada por el señor Silva Cruz, pasando en informe a la Comision de Hacienda el proyecto a que esa indicacion se refiere.

Asimismo fué aceptada, con el asentimiento tácito de la Sala, la indicacion formulada por el señor Bannen, quedando en consecuencia, aprobados presuntivamente los poderes presentados por el señor don Juan Castellon como Senador por la provincia de Maule, i pasando esos mismos poderes a la Comision de Gobierno para que informe acerca del fondo de la eleccion.

Púsose despues en discusion jeneral el proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que concede permiso para que puedan prestar sus servicios a las órdenes del Gobierno del Ecuador a los tenientes señores Ismael Gómez Rios i Ricardo Olea Rivas.

Usaron de la palabra los señores Ministro de la Guerra i Tocornal.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el proyecto en jeneral con el asentimiento tácito de la Sala.

Considerado, en seguida, en particular, a propuesta del señor Presidente, se dieron, sucesivamente, por aprobados los dos artículos de que consta.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

#### PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Concédese permiso para que puedan prestar sus servicios a las ór-

denes del Gobierno del Ecuador a los tenientes señores Ismael Gómez Rios i Ricardo Olea Rivas.

Art. 2.º Los oficiales nombrados conservarán sus respectivos puestos en el Ejército de Chile».

El señor Montt pidió se agregaran a la tabla los informes de la Comisión de Gobierno, de fecha 28 de junio último, acerca de varios oficios del Tribunal de Cuentas relativos a decretos supremos objetados por ese Tribunal.

El señor Presidente espuso que esos informes quedaban agregados a la *tabla*.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores hizo, en seguida, indicacion para que se enviaran desde luego a Comisión, los siguientes proyectos de lei: el que concede suplementos a varios ítem de la partida 5.ª i al ítem 105, de la partida 17 del presupuesto de Relaciones Exteriores; al ítem 524, de la partida 29, del presupuesto del Ministerio de Colonizacion; el que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos para atender al pago de las cuentas pendientes de las comisiones de estudio del límite con Bolivia, a la iniciacion de los trabajos de la demarcacion de la Puna de Atacama i al pago de diversos servicios complementarios de la Oficina de Límites; i el mensaje con que se somete a la consideracion del Congreso dos protocolos suscritos en la ciudad de Buenos Aires el dia 2 de mayo último por los representantes de Chile i de la República Argentina, el primero de los cuales establece ciertas alteraciones de detalle en la línea de demarcacion de la Puna de Atacama i el segundo fija el límite con la República Argentina al norte del paralelo 23º hasta el cerro de Zapaleri.

Esta indicacion se dió por aprobada con el asentimiento tácito de la Sala, pasando, en consecuencia, los proyectos de suplemento a varias partidas del presupuesto, en informe a la Comisión Permanente de Presupuesto; i los dos restantes a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Pasóse, en seguida, a considerar las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, en el proyecto de lei, acordado por el Senado, que crea en la provincia de Curicó un nuevo departamento con el nombre de «Santa Cruz».

Puesta en discusion la primera de di-

chas modificaciones que consiste en suprimir en el artículo primero, despues de la frase inicial que dice: «Se crea en la provincia de Curicó un nuevo departamento con el nombre de Santa Cruz, las palabras que siguen a continuacion i dicen: «al que se agrega la faja de terreno que se haya al sur del camino de los Barriales, entre los esteros de Chimbarongo i Guirivilo, la que ahora forma parte de la provincia de Colchagua, de la que queda segregada, se dió por aprobada con el asentimiento tácito de la Sala.

Asimismo se dieron por aprobadas las relativas al artículo 2.º, que consisten en cambiar en el inciso 1.º la palabra «capital», por esta otra: «cabecera»; en sustituir en el inciso 2.º la frase: «Al norte, el estero de Chimbarongo, desde San José de Toro hasta el camino de los Barriales, i desde ahí ese mismo camino hasta el Arrayan», por esta otra: «Al norte, el límite de la provincia de Curicó que la separa de la de Colchagua, en la parte comprendida entre San José de Toro i el Arrayan»; i en suprimir, en el último inciso, la frase final que dice: «i los de la provincia de Colchagua con la de Curicó».

Igualmente se dió por aprobada la supresion del artículo 3.º del proyecto del Senado.

Asimismo se dieron por aprobadas las modificaciones introducidas en el artículo 4.º, que pasa a ser 3.º, i que consisten en suprimir la frase que dice: «con el sueldo anual de tres mil quinientos pesos», i en reemplazar la palabra «capital» por esta otra: «cabecera».

Considerada la modificacion introducida en el artículo 5.º, que pasa a ser 4.º, i que consiste en redactar el inciso 2.º en los términos siguientes: «Cada uno de los departamentos de Curicó, Vichuquen i Santa Cruz, elejirá un Diputado», el señor Bannen dijo que creia conveniente se dejara bien establecido el alcance de esta modificacion, el cual, en su concepto, no puede alterar la disposicion de la lei de 11 de agosto de 1890, relativa a que en la eleccion de Diputados, los departamentos de la República deben votar en comun por el número que les corresponda elejir, formando las agrupaciones que la misma lei determina.

El señor Montt espuso que aun cuando Su Señoría estimaba conveniente se modificara la lei referente a las agrupaciones de departamentos, creia que el proyecto

en debate alteraba la referida lei de 11 de agosto de 1890.

Despues de haber espresado el señor Presidente que, en su concepto, la observacion hecha por el señor Bannen consultaba el espíritu que habia dominado en la otra Cámara al introducir la modificacion de que se trataba, i de algunas otras observaciones del señor Montt, el señor Bannen dijo que seguia creyendo que la intencion de la Cámara de Diputados no habia sido alterar el procedimiento que existe en la actualidad i que, por lo tanto, a su juicio, los departamentos de Curicó i Vichuquen deben seguir eligiendo sus Diputados en la forma que lo hacen actualmente, i el nuevo departamento de Santa Cruz por sí solo.

El señor Mac-Iver espuso que le parecia mejor que el Senado no se pronunciara sobre el particular, i se limitara a aceptar o rechazar la modificacion de que se trataba.

Cerrado el debate, se votó dicha modificacion i fué aprobada por la unanimidad de dieciocho votos.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Se crea en la provincia de Curicó un nuevo departamento con el nombre de «Santa Cruz».

Artículo 2.º La cabecera del nuevo departamento será el pueblo de Santa Cruz, i los límites de su territorio los siguientes:

Al norte, el límite de la provincia de Curicó que la separa de la de Colchagua, en la parte comprendida entre San José de Toro i el Arrayan, i en seguida, la cadena de cerro de Requihue, hasta dar frente a la de los cerros de Nilahue o Alcántara.

Al oeste, la cumbre de esta última cadena hasta el cerro de Ránquil;

Al sur, la cadena de los cerros de Caine hasta los de Quiriñeo, siguiendo las cumbres mas altas; i

Al este, las cumbres de los cerros de «Paredones de Auquenco» hasta el punto en que se estrella en ellos el Chimbarongo, frente a San José de Toro.

Con arreglo a estos límites quedarán modificados los deslindes respectivos del nuevo departamento con los de Curicó i Vichuquen.

Artículo 3.º El nuevo departamento tendrá un juez de letras, cuya residencia será la cabecera del departamento.

Artículo 4.º La representacion de la provincia de Curicó en la Cámara de Diputados se modificará en la forma siguiente:

Cada uno de los departamentos de Curicó, Vichuquen i Santa Cruz, elejirá un Diputado».

El señor Presidente anunció, en seguida, para la sesion próxima, en los primeros quince minutos despues de los incidentes el proyecto de lei remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que declara la utilidad pública los terrenos de propiedad municipal o particular que sean necesarios e indispensables para construir las obras de defensa i accesorios que exijan la seguridad de los puentes de los Ferrocarriles del Estado.

Entrando a la órden del dia, se puso en discusion jeneral el proyecto de lei, formulado por la Comision de Hacienda con motivo del mensaje de S. E. el Presidente de la República que tiene por objeto autorizar la enajenacion de algunos terrenos salitrales del Estado, i el señor Balmaceda usó de la palabra para manifestar las razones por las cuales Su Señoría no estimaba aceptable este proyecto.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, el señor Balmaceda, siguió desarrollando sus observaciones i terminó pidiendo que el proyecto volviera a Comision.

Agregó el señor Senador que para el caso de que el proyecto se aprobara, pedia se iliminaran de la venta los lotes 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 i 15; i que el artículo 10 del proyecto, se redactara en estos términos:

«Art. 10 Del producto de la venta destínase un veinte por ciento a la iniciacion de los trabajos de provision de agua potable de Iquique i Pisagua, i al estudio del ferrocarril de Iquique a Bolivia, i de construccion o mejoramiento del puesto de Iquique.

El resto ingresará totalmente, en capital e intereses, a fondos jenerales del Estado».

El señor Ministro de Hacienda contestó las observaciones del señor Senador de Tarapacá i pidió que el proyecto se aprobara en jeneral, agregando que en la discusion particular podria tomarse en cuenta las ideas propuestas por el señor Balmaceda.

El señor Mac-Iver pidió al señor Ministro de Hacienda se sirviera traer a la Sala

un estado de la produccion del salitre en los últimos cinco años i en el último trimestre.

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesion»

El señor LAZCANO (Presidente). — ¿Está conforme el acta?

Aprobada.

*Se dió cuenta:*

1.º De un informe de la Comision de Guerra en el que espone que ha considerado i acordó informar en conjunto quince solicitudes presentadas por los jefes i oficiales, que se enumeran en seguida, i que estaban retirados del Ejército a la fecha en que hicieron sus respectivas presentaciones, pidiendo abono de tiempo para mejorar las pensiones de que disfrutaban:

Sarjento-mayor don Luis Victor Gana.  
Teniente-coronel don Demetrio Guerrero.

Capitan don Delfin Sandoval.  
Teniente coronel don Eladio Carvallo G.  
Teniente don José M. Montiel.  
Capitan don José M. Salazar.  
Sarjento-mayor don Martin Larrain L.  
Sarjento-mayor don Loredano Fuenzalida.

Teniente don Bernardo Latorre.  
Teniente-coronel don Wenceslao Cuitiño.

Teniente-coronel don Pedro Herreros.  
Coronel don Lucio Martinez B.  
Teniente-coronel don Leandro Frédes.  
Capitan don Eliseo López Rey.  
Teniente-coronel don Julio Argomedo.

*Pasó a la Comision Revisora de Peticiones.*

2.º De una solicitud de doña Felix Maria Santiago, en la que pide la devolucion de los antecedentes de otra que tiene presentada a esta Cámara.

El señor LAZCANO (Presidente). — Si no hai inconveniente, se devolverán los antecedentes solicitados.

Acordado.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra ántes de la orden del dia?

El señor BASCUÑAN SANTA MARIA. (Ministro de Guerra i Marina). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor BASCUÑAN SANTA MARIA. (Ministro de Guerra i Marina). En sesio-

nes pasadas se ha dado cuenta de dos mensajes de S. E. el Presidente de la República. Con uno de ellos se acompaña un proyecto de lei que concede un suplemento de cincuenta mil pesos para pasajes de oficiales en comisiones e individuos de tropa i licenciados; en el segundo se propone otro proyecto de lei que concede un suplemento de cuarenta i seis mil i tantos pesos para atender a la adquisicion de calzado destinado al servicio del Ejército.

Para facilitar el despacho de ambos proyectos que tienen cierta urgencia, desearia que pasaran a comision sin que el Honorable Senado se pronunciase por el momento acerca de ellos.

Hago indicacion en este sentido, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente). — ¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Terminados los incidentes.

El señor SECRETARIO. — La única indicacion que hai por votar es la formulada por el señor Ministro de Guerra i Marina para que se acuerde pasar desde luego a comision los dos proyectos que conceden suplementos al presupuesto de Guerra.

El señor LAZCANO (Presidente). — Si no se hace observacion en contrario, daré por aprobada esta indicacion.

Aprobada.

Va a procederse a la eleccion de Mesa Directiva.

*Recojidas las cédulas de voto de los señores Senadores, se comenzó a practicar el escrutinio.*

El señor LAZCANO (Presidente). — Veinte cédulas; número igual al de señores Senadores que han emitido su voto.

*Terminado el escrutinio, la votacion dió el siguiente resultado:*

*Para Presidente*

Por el señor Lazcano, don Fernando.....	15	votos
Por el señor Latorre, don Juan José.....	1	»
En blanco.....	4	»
<b>Total.....</b>	<b>20</b>	<b>votos</b>

*Para vice-Presidente*

Por el señor Puga Borne, don Federico .....	15	votos
Por el señor Charme, don Eduardo.....	1	»
En blanco.....	4	»
<hr/>		
Total.....	20	votos

El señor LAZCANO (Presidente).—En consecuencia quedan elejidos los actuales vice-Presidente i Presidente.

El señor PRO-SECRETARIO.—Oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 30 de junio de 1904.—Con motivo del mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

## PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal o particular que sean necesarios e indispensables para construir las obras de defensa i accesorios que exijan la seguridad de los puentes de los Ferrocarriles del Estado, debiendo hacerse la espropiacion en conformidad a las leyes vijentes i dentro del término de diez años, contados desde la promulgacion de la presente lei.»

«Dios guarde a V. E.—ISMAEL VALDES VALDES.—Hernan Prieto Vial, pro-Secretario.»

La Comision de Gobierno de la Honorable Cámara de Diputados ha evacuado el siguiente informe:

«Honorable Cámara:

Ha sido estudiado por la Comision de Gobierno el proyecto de lei contenido en el mensaje de S. E. el Presidente de la República, de 21 de agosto del presente año, que le autoriza para decretar en ciertos i determinados casos, la espropiacion de los terrenos que sean necesarios e indispensables para construir las obras de defensa que exijan la seguridad de los puentes de los Ferrocarriles del Estado.

Parece evidente a la Comision que la utilidad del Estado exige el uso de una parte de los terrenos situados a ambos lados de los rios, sobre los cuales existe algun puente ferroviario i que esta utilidad,

de acuerdo con lo establecido en el número 5.º del artículo 10 de nuestra carta fundamental, justifica ampliamente el caso de espropiacion que nos ocupa.

La limitacion del dominio que se impone con la presente lei, no es en sentido estricto una carga para los propietarios de los terrenos que hayan de declararse de utilidad pública, por cuánto se les abona en primer término su valor real i les permite disfrutar en segundo, de espedita comunicacion que facilita la salida de sus productos, ventaja inapreciable que ha podido hacerse notar claramente con las interrupciones del servicio de los ferrocarriles habidas últimamente con motivo de la corta de puentes.

En vista de estas breves consideraciones, la Comision de Gobierno acepta la idea jeneral del proyecto de S. E. el Presidente de la República i, en consecuencia, tiene el honor de proponer a la Honorable Cámara preste su acuerdo al siguiente proyecto de lei».

Viene el proyecto a que se ha dado lectura.

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el artículo único del proyecto.

El señor MAC-IVER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MAC-IVER.—Yo no acepto este proyecto, i voi a dar la razon. Aquí se dice: «Se declaran de utilidad pública los terrenos que sean necesarios, etc.»; pero no se determina qué terrenos son, quiénes son sus dueños, en dónde están situados ni cual sea su estension.

Es una espropiacion jeneral, que para mí es lisa i llanamente inconstitucional. No concibo espropiaciones sujetas al juicio de los directores o empleados de los Ferrocarriles del Estado.

Así, pues, sin pretender hacer cuestion ni promover debate, me limito a decir que votaré en contra del proyecto porque es inconstitucional.

El señor BESA.—Entiendo que en otras ocasiones se han dictado leyes análogas a ésta, así en términos jenerales; i creo que hai vijente una concebida mas o menos en iguales términos.

La Mesa podria autorizar lo que digo, aunque yo puedo afirmarlo desde luego.

El señor MAC-IVER.—No es necesaria la afirmacion; es así.

El señor BESA.—¿Es así?

El señor MAC-IVER.—Sí, señor.

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor REYES.—Solo para decir que adhiero a las ideas espresadas por el honorable Senador de Nuble, en conformidad a lo que he tenido ocasion de manifestar en casos análogos al tratarse de leyes de espropiacion concebidas en términos jenerales.

Respecto de otras espropiaciones para construccion de obras públicas, se ha dicho siquiera que se autoriza la espropiacion con arreglo a los planos aprobados por el Presidente de la República. Ahí, con la publicacion de los antecedentes, los interesados puedan presentarse i hacer valer a tiempo los motivos que tienen para no aceptar las espropiaciones. Aquí, nada de eso cabe, sino que se da simplemente una autorizacion jeneral para hacer gran número de espropiaciones sin la menor determinacion de cuáles son los terrenos que van a declararse de utilidad pública, ni su estension, ni especificacion alguna. Por esto negaré mi voto al proyecto que está en discusion i que considero contrario a la disposicion constitucional sobre la materia.

En cuanto a la redaccion, no sé por qué se emplea una redundancia de palabras; se dice, refiriéndose a los terrenos que se trata de declarar de utilidad pública: «los terrenos de propiedad municipal o particular que sean necesarios e indispensables para construir las obras». Lo que es indispensable, señor, es precisamente necesario. De modo que no tiene razon de ser i habria que suprimir las palabras «indispensables», en caso de ser aprobado el proyecto, como de seguro lo será.

El señor MAC-IVER.—¿Es ejecutiva o parlamentaria la redaccion?

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MONTT.—Considero, como el honorable Senador de Santiago, que hai la redundancia a que se refiere Su Señoría i que debe suprimirse esa frase.

En cuanto al fondo de la lei, me parece que en ella se consultan todas las garantías constitucionales, porque si la Empresa de los Ferrocarriles cree necesaria la espropiacion de tal o cual terreno para a defensa de un puente, i el propietario

no lo estima así, los tribunales resuelven la cuestion. Sabe la justicia ordinaria que lo que la lei autoriza es únicamente la espropiacion de los terrenos necesarios para la defensa de los puentes; i en caso de que se reclame ante ella, aplicará la lei en el asunto especial de que conozca.

Esta garantía de la justicia es superior a la que se consulta con solo la aprobacion de planos, en que no se oye a los interesados como se les oye en los tribunales.

Por lo demas, hai que tener presente que los puentes son obras indispensables, mas que necesarias i mui valiosas; de modo que si se destruyen, los perjuicios son considerables para el pais.

Por esto creo que debe aprobarse el proyecto; consulta una necesidad i respeta las garantías constitucionales.

Respecto de la redundancia en la redaccion, podria suprimirse la palabra «indispensables».

El señor MAC-IVER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MAC-IVER.—No me parecen bastante fundadas las observaciones hechas por el honorable Senador de Cautin, como para hacernos cambiar de criterio respecto de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de este proyecto de lei.

Desde luego, Su Señoría para dar alguna garantía a los propietarios, hace inútil la lei, porque dice que la justicia ordinaria será la que resolveria sobre la espropiacion.

No es esto, señor, lo que se busca con la lei; porque es indudable que no se quiere que la Empresa de los Ferrocarriles tenga que ir tras de pleitos para hacer las defensas de los puentes, sino que sus ingenieros digan: «Necesito este terreno»; i entónces la Empresa se presenta haciendo las dilijencias respectivas para llevar a cabo la espropiacion concedida por la lei, no por la justicia.

I esta garantía de la justicia no es una garantía constitucional. La garantía constitucional está en exigir que sea una lei la que diga que la propiedad tal o cual es de utilidad pública. Las declaraciones jenerales de utilidad pública no las acepta la Constitucion.

No me parece que debamos entrar ahora a dilucidar este punto constitucional; pero yo diré que, por mi parte, entiendo así la cuestion i que muchos la hemos en-

tendido en la misma forma. I agregaré: ¿Qué inconveniente hai para decir en la lei: «Se declaran de utilidad pública los terrenos tales i cuales, situados en tales i cuales partes, que son necesarios para las obras de defensa de los puentes»?

Yo no me opongo a estas declaraciones de utilidad pública, siempre que sean necesarias para la defensa de los puentes; pero lo que digo es que se hagan con arreglo a lo que establece la Constitucion. Lo que discutimos es la cuestion de forma, la manera de proceder a estas espropiaciones, que se proponen en términos tan jenerales.

Como se ha dicho, hai otras leyes de carácter jeneral, entre otras la lei antigua de caminos; pero no llegan al estremo de lo propuesto en el proyecto que ahora discutimos.

Lo que aquí sucede es que nadie trabaja para nada. A la Empresa de los Ferrocarriles le ha parecido mas cómodo pedir simplemente todas las espropiaciones necesarias para las obras de defensa de todos los puentes; no ha querido tomarse el trabajo de especificar i determinar cuáles son esos terrenos, cuáles su estension i ubicacion.

En cuanto a las garantías del derecho de propiedad, allá se las avengan los dueños de esos terrenos.

De modo que la cuestion se reduce a que nadie ha querido tomarse el trabajo de determinar lo que necesario espropiar.

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador

El señor SILVA CRUZ.—Esta cuestion de si las espropiaciones jenerales son constitucionales o no, ha sido mui debatida en esta Cámara en distintas ocasiones, con motivo de los proyectos de lei referentes a autorizar la construccion de ferrocarriles particulares. Entónces se han manifestado opiniones como la del honorable Senador Nuble i otras en distinto sentido.

Yo me encuentro en este último caso. Siempre he entendido que cabe dentro de la letra i del espíritu de la Constitucion dictar leyes de espropiacion de carácter jeneral.

No quiero entrar a debatir la cuestion; voi solo a hacer algunas breves observaciones.

Estas leyes jenerales de espropiacion se dictan en todos los países para facilitar las

vias de comunicacion no solo de pueblo a pueblo sino dentro de las mismas ciudades; i me parece que entre nosotros no habria ventaja en someternos a otras limitaciones que los demas países no han creído conveniente establecer.

El señor MAC-IVER.—No en todas partes sucede lo que Su Señoría dice.

El señor SILVA CRUZ.—Mas todavía. Si hubiera duda en el precepto constitucional, que no la hai, yo estaria por darle la interpretacion mas ámplia.

A esto debe agregarse otra consideracion: dado el carácter de esta lei, parece que no seria posible exijir como exige el honorable Senador por Nuble, que se determinara con antelacion cuáles eran los terrenos que debian espropiarse para la defensa de los puentes. Dada la lentitud que hai en el despacho de las leyes, no seria posible atender oportunamente a las necesidades que ocurrieran en cada caso.

El señor MAC-IVER.—Si me permite el señor Senador. . . . Yo debo espresarme mui mal, porque veo que no he sido comprendido. Yo he dicho que deberia determinarse en la lei los terrenos que van a declararse de utilidad pública, en tales o cuales cabezas de puentes, no he hablado de cada caso que sobrevenga.

El señor SILVA CRUZ.—Yo entiendo que esta lei habilita al Ministerio de Obras Públicas para ejecutar obras de defensa en cada caso que ocurra. Dados los accidentes tan frecuentes que ocurren en las vias férreas durante los temporales es natural suponer que la Direccion de los Ferrocarriles tendrá necesidad de ejecutar obras de esta clase i proveer a esta necesidad es lo que ahora se persigue.

Me parece, pues, que dentro de los preceptos constitucionales i dentro de las peculiares necesidades de nuestro servicio de ferrocarriles debe aceptarse el proyecto. Por mi parte, lo aceptaré, naturalmente, con la modificacion propuesta por el honorable Senador por Santiago, señor Reyes, para suprimir una de las dos palabras «necesarios» o «indispensables».

En cuanto a la necesidad de ocurrir a la justicia ordinaria aun para declarar si es o no necesaria una espropiacion, no tengo a la mano el testo de la lei; pero me parece que sobre lo que tiene que versar el juicio es no ya sobre la necesidad de la espropiacion, sino sobre la valorizacion de los terrenos espropiados. Justamente el objeto



de la lei es evitar estas cuestiones con los particulares.

De manera que yo considero que este proyecto está dentro de la lei i de la Constitucion; dentro de la lei, porque provee a la necesidad que hai de ocurrir a la justicia ordinaria, de ajustarse a la lei, para la valorizacion de los terrenos; dentro de la Constitucion porque nada hai dentro de los preceptos constitucionales que impida hacer espropiaciones en términos jenerales.

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor REYES.—No voi a hablar latamente, porque, como recordaba el honorable Senador por Bio-Bio esta cuestion ha sido debatida en otra ocasion, i entonces tuve oportunidad de espresar ampliamente mi opinion sobre el particular. El Senado aceptó la idea de que puedan dictarse leyes jenerales de espropiacion; de manera que insistir hoi en impugnar este proyecto por esa consideracion, seria algo inconducente.

Lo único que he querido al pedir la palabra hace un momento, i al hacerlo ahora de nuevo, es manifestar la razon de mi voto.

Yo creo que las consideraciones de conveniencia pública que adujo el honorable Senador por Bio-Bio i que tambien habia aducido el honorable Senador por Cautin, pueden ser tan exactas i tan dignas de atencion como se quiera; pero, ántes que las consideraciones de conveniencia está, a mi juicio, la necesidad de cumplir la Constitucion del Estado. Esa me parece que es la primera de las necesidades, i fundándome en ella, no en razones de conveniencia, es que he dicho que no considero aceptable esta lei, porque no se ajusta a los preceptos constitucionales.

La disposicion constitucional sobre la materia es mui clara; basta leerla para ver que en cada caso se requiere lei de espropiacion. Dice:

«Art. 10 (12). La Constitucion asegura a todos los habitantes de la República:

.....  
«5.º La inviolabilidad de todas las propiedades, sin distincion de las que pertenezcan a particulares o comunidades, i sin que nadie pueda ser privado de la de su dominio, ni de una parte de ella por pequeña que sea, o del derecho que a ella tuviere, sino en virtud de sentencia judicial; salvo el caso en que la utilidad del

Estado, calificada por una lei, exija el uso o enajenacion de alguna; lo que tendrá lugar dándose previamente al dueño la indemnizacion que se ajustare con él, o se avaluare a juicio de hombres buenos».

La Constitucion, segun sus términos jenerales, establece la necesidad de dictar lei de espropiacion en cada caso; i esto fué lo que se entendió en otro tiempo, en que no existian ideas de progreso ménos avanzadas que hoi. En 1857 se dictó la lei de espropiacion de terrenos para los ferrocarriles, i en esa lei se dijo que se espropiarian lo terrenos que fueran necesarios, previa la lei que dictaria el Congreso en cada caso que ocurriera, etc. De manera que en aquel tiempo en que, repito, no dominaban ideas inferiores respecto del progreso del pais a las que hoi pueden dominar, se entendia que debia dictarse lei especial para cada caso.

Ahora, el Congreso no puede delegar sus facultades, i es el Congreso el que debe dictar las leyes. Es verdad que aquí dicta una lei de carácter jeneral; pero la espropiacion que se haga de una o mas propiedades no va a ser el efecto de una determinacion del Congreso, sino de alguien que ni siquiera lo dice la lei. No puede ser el juez, como ha observado el señor Senador por Bio-Bio, porque por el Código de Procedimiento Civil, a este solo se ha conferido la facultad de valorizar la propiedad. De manera que esta indicacion de que debe espropiarse tal o cual terreno no se sabe quién la hará.

En otras leyes, como las relativas a ferrocarriles, se ha dicho que la hará el Presidente de la República; pero ahora no se dice quién va hacer esta determinacion. Es de presumir, como decia el honorable Senador por Ñuble, que será la Direccion de los Ferrocarriles la que indicará la necesidad de hacer esas espropiaciones.

Repito que no quiero prolongar el debate, porque conozco el criterio del Senado a este respecto, i seria innecesario entrar a debatir latamente el asunto. Me limito a dar el fundamento de mi voto.

El señor MAC-IVER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MAC-IVER.—Para llamar la atencion del Senado hacia la aplicacion especial que ha dado a este proyecto el honorable Senador por Bio-Bio. No es la espropiacion jeneral de que ahora se trata de aquellas que se han aprobado en otras

ocasiones en esta Cámara, i en que se dice: «Declárase de utilidad pública los terrenos necesarios para hacer un camino, un ferrocarril, determinando el Presidente de la República en vista de los planos cuáles son esos terrenos i haciendo la espropiación por una sola vez».

Aquí no se trata de eso. Segun el honorable Senador por Bio-Bio el propietario de un terreno que está a la cabeza de un puente será espropiado por la Direccion de Ferrocarriles del Estado, i si al dia siguiente necesita la Direccion ir mas allá, irá mas allá; de manera que al cabo de cierto tiempo a un propietario de esta especie puede quitarse su propiedad en todo o en parte por la Direccion de los Ferrocarriles del Estado. Esto me parece enorme.

No puedo imaginarme que en un pais que tenga conocimiento de estas garantías pueda aceptarse esto. A lo ménos yo, propietario vecino a una cabeza de puente, dueño de algo que ha sido de mi padre, de mis abuelos, que yo he trabajado, no consiento que me lo quiten solo por el parecer de un ingeniero o un director de ferrocarriles. Nó, señor; vale mas mi derecho, i me estraña que el honorable Senador de Bio-Bio diga que leyes de esta clase existen en todas partes. Yo no sé si en paises que no tienen cabal conciencia de los derechos individuales existan estas leyes; pero en los que son celosos en amparar esos derechos, estoi cierto de que no hai semejante cosa. En Inglaterra, por ejemplo, toda espropiación de terrenos para ferrocarriles es materia de un juicio que se ventila ante una comision parlamentaria, i en estos juicios se gasta, término medio, un millon i medio de libras esterlinas al año. La espropiación se acuerda por esa comision, con aprobación posterior del Parlamento. I aquí ¿hemos de dejar esto al arbitrio de un empleado, de una empresa; i no solo por una vez, sino por cuantas veces se quiera durante diez años?

De esta manera quedamos espuestos al despojo de nuestras propiedades, sin mas garantía que la de pagarse la indemnización que se fije por hombres buenos.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MONTT.—La cuestion que ordinariamente surge en estos casos se refiere al precio o indemnización que ha de

pagarse al propietario. Sobre los terrenos que deben espropiarse, por lo jeneral no hai disputas; pero es posible que ocurran.

Cuando se autoriza la construcción de un ferrocarril, se hace la declaración de utilidad pública, pero no se consignan los nombres de los propietarios; pero, aunque se pusieran los nombres en la lei, siempre cabria dudas sobre la extensión de terrenos que se necesita, cosa que depende de muchos factores, de si la línea es de una o dos vias, del número i ubicación de las estaciones, etc. Jeneralmente no hai duda, pero si la duda se presenta ¿quién resolveria la cuestion? La justicia, esto es lo natural. Si para la defensa de un puente, si para hacer una estación se pretendiera espropiar cien cuadras, el particular amenazado de esta suerte podría oponerse, i su garantía estaria en los tribunales.

El señor Senador de Lináres me recuerda un caso práctico, que precisamente iba a aducir. Cuando se trató de ensanchar la estación central de los ferrocarriles en Santiago, hubo un propietario vecino que se opuso fundándose en que la espropiación de su terreno no era necesaria, i el caso debió ser resuelto por la justicia.

Ahí está la garantía que el honorable Senador de Ñuble echaba de ménos, cuando decia que la decisión quedaba a voluntad de un empleado de los ferrocarriles. Yo creo que por la naturaleza de la cuestion solo la justicia ordinaria es quien debe resolver en caso de discordia. Ese es el papel propio i natural de la justicia, resolver los desacuerdos que se suscitan entre dos o mas personas.

Ahí está la garantía, i es mucho mas seria que la que podría dar el Congreso. ¿Cómo podría el Congreso formar exacto juicio sobre los terrenos que se necesitan? I si los rios cambian despues de curso, como suele ocurrir, i la defensa es preciso hacerla por otro lado, en otro terreno ¿seria posible i prudente esperar que se dictara una nueva lei?

En mi concepto, el proyecto consulta la garantía de los propietarios, i consulta el servicio público, que tambien necesita garantías i no pequeñas.

El señor LAZCANO (Presidente).—Como han pasado los quince minutos destinados a este asunto, quedará en tabla en la misma situacion que hoi para la sesion próxima.

Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la discusion jeneral del proyecto de lei sobre venta de terrenos salitrales.

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor BANNEN.—El señor Senador de Ñuble desea hacer uso de la palabra, me parece. Está en la puerta de la sala... Ya entra Su Señoría....

El señor MAC-IVER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MAC-IVER.—Yo tengo ciertas dificultades para votar este proyecto, que se encuadran, mas o ménos, en el orden de las ideas que espuso el señor Senador de Tarapacá.

Por desgracia, como acontece tan a menudo en nuestras discusiones, en los antecedentes del proyecto faltan ciertos datos. Por ejemplo, no me he podido formar idea sobre la estension de los estacamentos salitreros que van a venderse. Se colije cuál puede ser por los precios de tasacion, i con este antecedente, puramente inductivo, voi a formular algunas observaciones que me parecen dignas de ser tomadas en consideracion en un negocio como éste.

La primera de ellas es el averiguar qué influencia puede tener la enajenacion de estas propiedades salitreras en la situacion actual de la industria, cuestion que planteaba ayer el señor Senador de Tarapacá. ¿Tiene o puede tener influencia esta venta en los precios, en la organizacion que tiene ahora la propiedad salitrera, en la produccion, en el consumo?

A mí me parece que sí, señor. I el señor Ministro de Hacienda, que restringia hasta llegar a negar la influencia que podian ejercer estas ventas en la situacion actual de la industria, nos manifestaba de una manera indirecta que esa influencia existia, que, aun mas, era considerable.

El Gobierno, nos decia el señor Ministro, ha retirado del proyecto de venta la antigua oficina Peña Grande, para no perturbar la actual situacion de la industria salitrera. Luego, señor Presidente, la conclusion es mui lójica: si la venta de Peña Grande podia influir, tendrá necesariamente que influir la venta de las otras oficinas, que juntas valen mas que Peña Grande.

El señor IBAÑEZ (Ministro de Hacienda).—Todas las oficinas juntas valen menos que Peña Grande.

El señor MAC-IVER.—Si valen ménos, será mui poco ménos, pero tenga la seguridad Su Señoría que valen mas.

En seguida nos decia el señor Ministro de Hacienda, respondiendo al honorable Senador de Tarapacá, que la union de los salitreros para comprar las propiedades era un poderoso elemento para presumir que la influencia de la venta seria mui nimia.

¿Por qué será, entónces, que los salitreros se han unido para hacer el enorme sacrificio de desembolsar dos millones de pesos i talvez mas? Porque esa venta afecta grandemente a la industria salitrera, a la produccion i al precio del salitre; porque haciendo ese desembolso pretenden defender la situacion actual i mantener la produccion i el precio actuales.

Me parece indudable que influirá que se entregue a la libre produccion una masa de terrenos salitrales de un valor de tasacion cercano a un millon de libras esterlinas o, por lo ménos, a ochocientas mil libras.

Ahora, si esos terrenos fueran, en su totalidad o en su mayor parte, pequeños retazos que pudieran anexarse a las oficinas existentes, la venta estaria justificada i seria real i efectiva la observacion del señor Ministro relativa a que no aumentaria mucho la produccion con esta agregacion. Pero en el proyecto figuran cuatro, cinco, talvez seis propiedades salitrales que son susceptibles de una produccion propia, capaces de formar una nueva oficina, porque la cantidad de caliche que contienen es considerable. Este seria un nuevo elemento perturbador; seria la gota de agua que desborda el vaso, seria un asunto tanto mas grave cuanto que el dia de hoy la produccion del salitre es mayor a consecuencia del buen precio que ha alcanzado.

Se trata, pues, de un negocio de cierta gravedad. Pero, por ahora, lo único que podemos discutir es el grado de influencia que puede tener esta nueva venta en el mercado salitrero.

Que la venta ejercerá influencia, no podemos negarlo; lo ha reconocido el mismo señor Ministro.

¿Qué clase de influencia ejercerá la venta? Puede ser que aumente la produccion en medio millon, un millon, dos millones de quintales

¿Qué influjo tendrá ese aumento en la Combinacion Salitrera? Yo creo que no es difícil que pueda afectarla seriamente, dificultar su reorganizacion i traer por consecuencia la ruptura de la Combinacion.

Debo declarar a mis honorables colegas que yo no era *combinacionista*, si se me permite el término, ni era partidario de estos *trusts* en la produccion. En cierta época en que algo pude hacer en estos negocios de combinacion salitrera, influi para que ésta no se organizara.

Declaro que despues he cambiado de opinion por una razon que conceptúo triste. Es indudable que la Combinacion restringe el consumo del salitre, pero con la compensacion dé obtener mayor provecho de esa riqueza natural que tenemos. Esa restriccion del consumo trae por consecuencia la restriccion en el rendimiento del impuesto sobre el salitre. Es probable que sin la Combinacion tendríamos, en el dia de hoy, una renta de setenta a noventa millones de pesos mas.

En cambio, la industria salitrera seria muy poco remunerativa i, naturalmente, en lugar de tener una duracion de sesenta a ochenta años, tendria una duracion de treinta o cuarenta.

I bien, señor Presidente, ¿seria un bien para el país este crecimiento rápido de las rentas nacionales?

Los salitres nos han dado hasta el dia de hoy al rededor de ochocientos millones de pesos.

El señor BALMACEDA.—Mil doscientos millones, señor Senador.

El señor MAC-IVER.—Mil doscientos millones, dice el honorable Senador de Tarapacá. ¡Tanto peor!

¿Dónde están esos ochocientos millones?

I si, rota la Combinacion Salitrera i con la lucha libre de la industria, se hubiera estendido el consumo i hubiéramos obtenido los mil doscientos millones que podríamos haber obtenido ¿los habríamos invertido mejor que los ochocientos millones que hemos obtenido ya?

Me parece que nó, señor Presidente. Creo que por el contrario, i que en lugar de corrompemos como cinco nos habríamos corrompido como diez.

De manera, señor Presidente, que yo juzgo que la restriccion en la venta del salitre es un bien para el país, que impedirá que malbaratemos el dinero i permitirá que cuando llegue la reaccion, que seguramente ha de llegar, nos encontremos con una caja rica que puedan apro-

vechar nuestros hijos para el bien del país.

Sentiria, pues, que la Combinacion se rompiera; si ha sido difícil alguna vez organizarla i mantenerla, cuando se estienda un poco mas la produccion será imposible que se mantenga.

El señor Ministro hablaba de la conveniencia de los salitreros, de que ellos tratarian de defenderse i que no habria que temer un quebrantamiento de los precios.

Esto seria exacto si todos se encontraran en igual situacion i tuvieran los mismos recursos; entónces se unirían para defenderse. Pero el costo de la produccion es sumamente variado i muy diversa la situacion económica en que se encuentran unos salitreros de otros; de tal manera, que puede llegar el momento en que una dificultad cualquiera rompa la Combinacion.

Decia el señor Ministro que esto era mirar el asunto por el lado del interes de los salitreros i que el interes del Estado debia tambien considerarse. Pero hablar de los altos precios del salitre i de la prosperidad de esta industria, es mirarla bajo el aspecto de los intereses del país, porque la influencia que ella tiene en nuestra situacion es considerable. El mismo renacimiento de que nos ha hablado el señor Ministro, que viene notandose en la situacion jeneral del país, debe atribuirse a los buenos precios del salitre. De la misma manera, cuando se habla de los altos precios del cobre i del trigo, nadie diria que al tratarse de mantener esos precios se tenia en vista el interes de los productores, sino el interes jeneral del país.

Lo mismo pasa con el salitre; es sangre nuestra eso que se dice que es de extranjeros. El interes de los extranjeros se reduce a una ganancia líquida que es insignificante; lo que a nosotros nos queda es lo grande, es el bienestar de la industria salitrera que trae el bienestar del país. I si los buenos precios del salitre continúan unos dos años mas, verá el Senado cómo continúa tambien nuestro relativo bienestar.

Por lo demas, señor Presidente, estas cosas se miran, se estudian i se pesan; i se llega a una conclusion talvez exacta, pero que puede no ser absolutamente cierta.

No puede, pues asegurarse de una manera irrefutable que esta venta de terrenos salitrales venga precisamente a perturbar la produccion i la Combinacion

salitreras; pero puede decirse que hai ahí un peligro i que este aumento de produccion puede ser la gota de agua que haga derramarse el vaso.

Tambien he mirado yo ese proyecto bajo otro aspecto. Ahora vamos a vender salitreras para obtener doce millones mas, cuando se han vendido tantas i se han recibido ya tantos millones. I ¿qué se han hecho esos millones?

Se han ido al mar. ¿No pasará lo mismo con estos? ¿No se perderán tambien sin provecho alguno? Hé aquí otro problema.

A esto nos contestaba al señor Ministro que se invertirían en obras públicas, en concluir edificios comenzados, en mejorar el puerto de Valparaiso, etc., etc. Allá va el producto de esta venta de salitreras.

Pero todas aquellas obras están todavia en jérmen, cuando mas puede decirse que hai una semilla que aun no fructifica.

El señor IBÁÑEZ. — (Ministro de Hacienda).—Aun no se venden los terrenos salitrales.

El señor MAC-IVER.—Pero se venderán esos terrenos i se obtendrán por ellos doce o quince millones de pesos; trascurrirá el tiempo, pasará un año i seguramente no se habrán principiado ni los trabajos para mejorar el puerto de Valparaiso ni otras obras que hai en proyecto, i los doce o quince millones irán a las arcas públicas i de allí ¿a dónde irán? Nosotros que no hemos tenido llave segura para los veinte millones de pesos que se sacaron del fondo de conversion ¿la tendríamos para estos doce o quince millones? Nosotros que no hemos sabido mantener los presupuestos en el nivel necesario ¿iríamos a dejar ese dinero en arcas fiscales?

Para creer esto es necesario no conocernos.

Voi a manifestar una idea o deseo; no es consejo porque no me atrevo a darlo. Yo deseo que las obras públicas en mi país se hagan con esta clase de fondos, con los que dan las salitreras, pero en la siguiente forma: emitiendo vales con la garantia especial que se designarian en los mismos vales i con estos vales haríamos las obras públicas i cuando se cumpliera el término fijado en ellos entónces venderíamos las salitreras para pagar esos vales.

No busquemos dinero de las salitreras para que vaya a las arcas públicas sino para pagar los vales con que haríamos las obras públicas. Esto somos capaces de hacer; en nuestra Administracion no negamos todavia la firma cuando se trata de pagar. Venderíamos para pagar.

Se dirá: ¡I los intereses de aquellos vales! Yo respondo: al lado de los intereses de los vales está el mayor valor de las estacas salitreras en cada año que pasa. Si el interes de un millon de pesos en un año es cincuenta mil o sesenta mil pesos, tenga la certidumbre el Honorable Senado que el millon de pesos que vale hoi la salitrera que garantiza el vale en un año aumenta en doscientos mil o trescientos mil pesos.

Como ha dado la hora, señor Presidente. ....

El señor LAZCANO (Presidente).—Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

EDUARDO L. HEMPEL,  
Jefe de la Redaccion.

